



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 68/2020

RESOL-2020-68-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 21/01/2020

VISTO el EX-2018-39909319-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 24.013 y,

CONSIDERANDO:

Que la firma COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS SOCIEDAD ANONIMA celebra un acuerdo directo con la UNION PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURAS Y AFINES obrante en el orden N° 10, paginas 1/2 como archivo embebido correspondiente al IF-2018-43374843-APN-DNRYRT#MT, del EX-2018-39909319-APN-DGD#MT, el que ha sido ratificado en el orden N° 9, IF-2018-43372779-APN-DNRYRT#MT, de las presentes actuaciones, donde solicitan su homologación.

Que en el mentado acuerdo las partes convienen suspensiones de personal en los términos de los artículos 218 a 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en relación a ello, corresponde señalar que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que imponen la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que cabe indicar que el listado de personal afectado luce en el orden N° 10, página 3 como archivo embebido del IF-2018-43374843-APN-DNRYRT#MT, del EX-2018-39909319-APN-DGD#MT.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el acuerdo de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.



Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la empresa COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, y la UNION PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURAS Y AFINES, por la parte sindical, obrante en el orden N° 10, paginas 1/2 como archivo embebido del IF-2018-43374843-APN-DNRYRT#MT, del EX-2018-39909319-APN-DGD#MT conjuntamente con el listado del personal afectado obrante en el orden N° 10, página 3 del archivo embebido del IF-2018-43374843-APN-DNRYRT#MT, del mismo expediente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo y del listado del personal obrantes en el en el orden N° 10, como archivo embebido del IF-2018-43374843-APN-DNRYRT#MT, del EX-2018-39909319-APN-DGD#MT.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4º.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1º de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti



NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/05/2020 N° 17848/20 v. 06/05/2020

Fecha de publicación 06/05/2020

